



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 30 de enero de 2024

número 9

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 582.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo 1, la fracción I Bis y la fracción XIX recorriendo la subsecuente, del artículo 7, los artículos 7 Bis y 7 Bis I, la fracción XI recorriendo las subsecuentes del artículo 8, así como la fracción I Bis al artículo 12, todos de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila. 2

DECRETO 583.- Se adicionan tres párrafos al artículo 3 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 5

DECRETO 584.- Se adiciona la fracción IV Bis al Inciso A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud. 6

DECRETO 588.- Se reforma la fracción III del artículo 29, las fracciones II y III del artículo 33, el artículo 52, las fracciones VIII y X del artículo 125 Bis 3, el artículo 125 Bis 6, el artículo 125 Bis 8 y la fracción I del artículo 125 Bis 10; se adiciona la fracción IV del artículo 33, las fracciones XI y XII recorriendo la subsecuente del artículo 125 Bis 3, y el segundo párrafo del artículo 125 Bis 4 de la Ley Estatal de Salud. 8

DECRETO 589.- Se adiciona la Fracción XXI al Artículo 7 y se reforma la Fracción II del Artículo 68 de la Ley Estatal de Salud. 10

DECRETO 590.- Se reforma la fracción XIII, XXII y XXIII; y se adiciona la fracción XXIV todos al apartado A del artículo 4° de la Ley Estatal de Salud. 12

DECRETO 677.- Se modifica el contenido de la fracción II del artículo 117, y el contenido del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 13

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 583.-

ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 3 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

....

Las albercas, cualquiera sea su destino o finalidad, públicas o privadas, deberán contar con equipos de filtración, purificación y recirculación del agua.

De igual forma, los propietarios de albercas de tipo portátil cuya capacidad sea superior a cinco mil litros, deberán garantizar el reuso o aprovechamiento conforme a las normas oficiales y; a los reglamentos y lineamientos expedidos por los municipios y los organismos operadores.

Asimismo, las fuentes ornamentales deberán contar con equipos de recirculación del agua.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADA PRESIDENTA
LUZ NATALIA VIRGIL ORONA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de enero de 2024.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 584.-

ÚNICO.- Se adiciona la fracción IV Bis al Inciso A del artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 4o. En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Estado de Coahuila.

A. En materia de Salubridad General:

I. a la IV...